

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 228

ORDEN UMA/33/2016 DE 17 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN EXCEPCIONAL PARA GEROCULTORES/AS, CUIDADORES/AS Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

ANEXO II

FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL “HABILITACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CUIDADORES, GEROCULTORES Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO MAYORES DE 55 AÑOS.

a) Finalidad y usos previstos.

Tramitación del procedimiento de habilitación excepcional para personas mayores de 55 años que trabajan o han trabajado en determinadas categorías profesionales en centros y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Territorial del SAAD,

b) Personas afectadas.

Personas mayores de 55 años que trabajan o han trabajado en las categorías profesionales de cuidador/gerocultor, auxiliar de ayuda a domicilio y asistencia personal en centros o servicios del SAAD, y que cumplieran los requisitos de edad y experiencia laboral a fecha de 31 de diciembre de 2015.

c) Procedimiento de recogida de datos.

Los datos se obtendrán de las solicitudes presentadas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Datos identificativos de la persona interesada: nombre y apellidos, DNI o NIE, fecha de nacimiento, dirección postal y *de correo electrónico*, teléfono de contacto.
- Identidad y DNI del representante legal o guardador
- Datos de vida laboral.

e) Sistema de tratamiento.

Los datos se incorporan a un programa informático de gestión de expedientes.

f) Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.

g) Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

h) Órgano responsable: Instituto Cántabro de Servicios Sociales

fi Servicio o unidad ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Subdirección de Dependencia del ICASS

f) Nivel exigible de medidas de seguridad: Básico